

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DENTAL MEXICANA

CAPITULO I

“DISPOSICIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1º.- La Comisión de Elecciones de la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C., es una Comisión coordinadora, única y exclusivamente para el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional de la A.D.M. Federación.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión de Elecciones, tendrá su propio sistema de organización y funcionamiento, dada la trascendencia de las labores que realiza y funciones que le son encomendadas por el propio Estatuto de la Asociación Dental Mexicana.

ARTÍCULO 3º.- A fin de mantener la continuidad de las actividades y cumplir con el objetivo de la A.D.M. Federación, se propondrá a 5 Miembros Individuales con una antigüedad mínima de 6 años ininterrumpidos, para conformar la Comisión de Elecciones, los cuales serán designados de acuerdo con el Artículo 62º del Estatuto de la Asociación Dental Mexicana. Los integrantes de la Comisión de Elecciones serán designados de la siguiente manera: el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia pasará a ser el Presidente de esta Comisión, dos integrantes serán propuestos por la Asamblea General y dos más por el Comité Ejecutivo Nacional. Estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Comisionados. El Presidente de la Comisión designará al Secretario.

ARTÍCULO 4º.- El proceso electoral inicia el 1 de julio y termina en la Segunda Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO II

“DE LAS OBLIGACIONES”

ARTÍCULO 5°.- La integración de la Comisión de Elecciones deberá llevarse a cabo en la Primera Asamblea General Ordinaria de los años pares.

ARTÍCULO 6°.- En situaciones donde se presente una contingencia que impida celebrar la Primera Asamblea General Ordinaria para conformar la Comisión de Elecciones, la Comisión de Honor y Justicia pasará a conformar dicha Comisión.

En caso de celebrarse la Primer Asamblea General Ordinaria en una fecha posterior al mes de junio, se formará la Comisión de Elecciones, pero ésta podrá ajustar los tiempos del proceso electoral para poder llevar a cabo la elección en la Segunda Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión de Elecciones deberá verificar que las planillas de candidatos a contender por los cargos de la Mesa Directiva del Comité Ejecutivo Nacional cumplan con lo establecido en el Artículo 63° del Estatuto de la Asociación Dental Mexicana, si alguno de los integrantes ocupara un cargo en el Comité Ejecutivo, Consejos o Comisiones, deberá solicitar permiso para separarse del cargo y si resulta electo, deberá renunciar a su cargo.

CAPITULO III

“DEL PROCEDIMIENTO”

ARTÍCULO 8°.- Para efectos del registro de planillas a candidatos a contender por los cargos de la Mesa Directiva del Comité Ejecutivo Nacional, deberán integrar un expediente y enviarlo por correo electrónico al Presidente y Secretario de la Comisión de Elecciones y físicamente al Presidente de la Comisión y a las oficinas de la A.D.M. Federación.

ARTÍCULO 9°.- En ningún caso podrá registrarse un miembro individual en más de una planilla.

ARTÍCULO 10°.- La carta de antigüedad deberá indicar las fechas de los años pagados y los no pagados desde la fecha de ingreso a la A. D. M. Federación, en ningún caso se aceptan fechas de pagos retroactivos de los últimos 10 años para el cargo de Presidente y 6 años para los demás cargos de elección y no haber sido sancionado en ninguna ocasión.

ARTÍCULO 11°.- El proceso electoral deberá llevarse tal como lo marca el Artículo 66° del Estatuto de la Asociación Dental Mexicana en todas sus fracciones, de la I a la XVIII.

ARTÍCULO 12°.- De acuerdo con el Artículo 39° del Estatuto de la Asociación Dental Mexicana, cuando se trate de elecciones del Comité Ejecutivo Nacional, bajo ningún concepto se podrá votar por conducto de apoderado o cualquier otro tipo de representación.

ARTÍCULO 13°.- La planilla ganadora será la que obtenga el 50% mas 1 de los votos depositados, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda ronda de votación y así sucesivamente hasta que resulte una planilla con el 50% mas 1 de los votos.

ARTÍCULO 14°.- En las Reuniones Regionales NO podrán hacer proselitismo ninguno de los candidatos.

T R A N S I T O R I O S

P R I M E R O .- Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será presentado y consultado por escrito y resuelto por la propia Comisión Electoral.

S E G U N D O .- El presente "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DENTAL MEXICANA", se adecuó y corrigió para Propuesta de Modificación, el día 30 de julio de 2021, y entrará en vigor al momento de su aprobación.